

1

Asunto: Resolución de Prórroga

Solicitudes de Acceso a la Información Pública:

001633317.

Mexicali, Baja California a 29 de marzo de 2017.

VISTOS: Para resolver el sobre el procedimiento de acceso a la información requerida mediante las solicitudes al rubro citadas, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 17 de marzo de 2017, la Unidad de Transparencia del ITAIPBC, llevó a cabo el registro en el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de acceso a la información recibida en el correo electrónico de la Unidad de Transparencia, misma que quedó identificada con número de folio: **001633317**, en la que se requiere:

“Desde la entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia Estatal aplicable, requiero:

Los documentos generados para imponer a servidores públicos medidas de apremio para asegurarse del cumplimiento de sus determinaciones.

1 Nombre de los servidores públicos responsables de dar cumplimiento a expedientes de recursos de revisión resueltos y abiertos por no contar con acuerdo de cumplimiento hasta febrero de 2017, esto por no haberse dado el debido cumplimiento a las determinaciones del Instituto.

2 Desde septiembre 2016 y a la fecha del presente los documentos que contengan las sesiones plenarias donde se determinó la procedencia o procedencias de medidas de apremio acerca de cada uno de los expedientes abiertos por recursos de revisión resueltos y sin acuerdo de cumplimiento hasta febrero 2017.

3.De los ejercicios 2012 al 2016 y conforme al estatus de incumplimiento de expedientes por recursos de revisión hasta febrero 2017; requiero número de expediente y nombre del sujeto obligado.”

2

SEGUNDO.- La Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de información a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que dentro del ámbito de competencia, atendiera la misma.

TERCERO.- En fecha 28 de marzo de 2017, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, hizo llegar a la Unidad de Transparencia solicitud de prórroga a la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

“Por medio del presente, toda vez que la Coordinación Jurídica actualmente cuenta con una carga excesiva de trabajo, así como, para generar la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00163317, es necesario realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de la Coordinación Jurídica, consistente en números, registros, actuaciones de los años 2012 a los 2016, además, es necesario revisar y/o analizar los documentos correspondientes al mes de septiembre de 2016 a febrero de 2017, finalmente como todas aquellos actos que permitan emitir la citada respuesta.

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 125, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en vigor, solicito de la manera más atenta se otorgue prórroga por diez días, con la finalidad de estar en aptitud de emitir debidamente la respuesta; lo anterior, por existir razones fundadas y motivadas, misma que solicito sea aprobada por el Comité de Transparencia.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Comité de transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, de conformidad a lo consagrado en los artículos 13, 53, 54, fracción II, 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California 135 al 147 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como el artículo 110, fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

(3)

SEGUNDO.- Después de un análisis a los motivos expuestos para la solicitud de la ampliación del plazo de respuesta por la Unidad de Enlace, este Comité advierte que habiendo razones fundadas y motivadas, y al no advertirse impedimento legal alguno, es de otorgarse la prórroga solicitada, por 10 días más para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

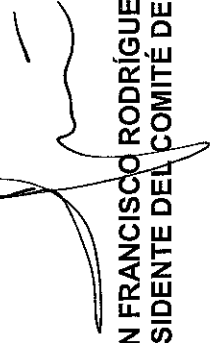
En atención a lo descrito en el párrafo anterior y con fundamento en los preceptos legales invocados este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la prórroga solicitada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para la atención a la solicitud de información en comentario.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la prórroga referida en el considerando Segundo, de conformidad con los razonamientos expuestos, para dar respuesta a la solicitud de información identificada con número **00163317**. En consecuencia se instruye notificar a la Unidad de Enlace, a la Unidad de Transparencia del ITAIPBC, y al solicitante, la presente resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

ASÍ LO RESOLVIERON POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, **C. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA** SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; **MARÍA DEL PILAR RAMOS SODI**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; **CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA**, **COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTE INSTITUTO.**



JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

4

MARIA DEL PILAR RAMOS SODI
SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC

CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC

MARTÍN DOMÍNGUEZ CHIU
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA